

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2017

Miércoles 10 de mayo

Núm. 51

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Obra 2 Plan Vías Provinciales.....	1240
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Convocatoria bono-taxi para discapacitados.....	1241
Ayudas a gastos básicos de vivienda.....	1242
Concesión de dominio público del puesto nº 15.....	1242
ALMAZÁN	
Obra 28 Plan Diputación.....	1245
Obra 27 Plan Diputación.....	1245
ALMENAR DE SORIA	
Cuenta general 2016.....	1246
ARCOS DE JALÓN	
Obra 41 Plan Diputación.....	1246
BLIECOS	
Obra 55 Plan Diputación.....	1246
Cuenta general 2016.....	1247
BUBEROS	
Obra 58 Plan Diputación.....	1247
LA PÓVEDA DE SORIA	
Obra 163 Plan Diputación.....	1247
REBOLLAR	
Obra 172 Plan Diputación.....	1247
Vacante juez de paz.....	1248
RENIEBLAS	
Obra 176 Plan Diputación.....	1248
EL ROYO	
Obra 185 Plan Diputación.....	1248
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación de crédito.....	1248
TAJUECO	
Presupuesto 2017.....	1249
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Cuenta general 2016.....	1249
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN	
Junta General.....	1250
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo sector comercio.....	1250

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

ANUNCIO para la licitación del contrato de: “Cuñas de ensanche en tramo de C.P. SO-P-1110, entre PP.KK.: 0+000 al 2+310; de SO-615 a Cuéllar de la Sierra”.

De conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Diputación Provincial, de fecha 25 de abril de 2017 se anuncia la siguiente licitación:

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Servicio de Cooperación Local.
 - 2) Domicilio: C/ Caballeros nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono: 975101003.
 - 5) Telefax: 975101008.
 - 6) Correo electrónico: planespro1@dipsoria.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 2 Vías Provinciales 2017.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: La realización de las obras de: “Cuñas de ensanche en tramo de C.P. SO-P-1110, entre PP.KK.: 0+000 al 2+310, de SO-615 a Cuéllar de la Sierra”.
- c) Lugar de ejecución: Cuéllar de la Sierra.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.
- e) CPV: 45212212 y DA0345230000.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

4.- *Valor estimado del contrato:* 106.918,88 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 88.363,54 euros. I.V.A 21%: 18.556,34 euros. Importe total: 106.919,88 euros.

6.- *Garantías exigidas.* Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*



1) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2) Solvencia técnica y profesional:

a) Equipo para movimientos de tierras compuesto, mínimo, por: Retroexcavadora, camión dumper, motoniveladora, rodillo compactador y cisterna para riegos de agua.

Alternativamente, la solvencia, podrá igualmente acreditarse mediante la siguiente clasificación, no exigible: Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: 1.

8.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 26 día natural siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Cooperación Local.

2.- Domicilio: C/ Caballeros nº 17.

3.- Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: C/ Caballeros nº 17.

b) Localidad y código postal: Soria. 42002.

c) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Diputación.

10.- *Gastos de publicidad:* Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No procede.
Soria, 2 de mayo de 2017.- La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez. 1124

AYUNTAMIENTOS

SORIA

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de bonotaxi para las personas con discapacidad y afectadas de graves dificultades de movilidad para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto com-



pleto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

BDNS (Identif.): 344070.

1º.- Objeto de la ayuda.

El objeto de la convocatoria se centra en facilitar medios de transporte dirigiéndose a aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que no pueden hacer uso, con carácter general, de los transportes públicos de la ciudad.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica, que en forma de vales o bonos, permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi del municipio de Soria para sus desplazamientos personales.

2º.- Bases reguladoras.

Las incluidas en la convocatoria.

3º.- Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria es de 3.000,00 €.

4º.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

5º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I). El resto de documentación a presentar está recogida en la Base Cuarta.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta el 15 de septiembre de 2017, tramitándose solicitudes nuevas mientras exista dotación económica en la consignación presupuestaria del presente año.

6º.- Regulación del uso del bono-taxi.

Según lo establecido en la Base Séptima.

7º.- Cuantía de la prestación.

Se entregarán hasta 150 bonos anuales a los beneficiarios cuyos ingresos no superen el IPREM (año 2015), hasta 100 bonos anuales a los beneficiarios cuya renta se encuentre entre 1 y 1,5 veces el IPREM y hasta 75 bonos anuales a los que sus ingresos excedan de 1,5 veces y no superen 2 veces el IPREM.

8º.- Resolución de reconocimiento de la subvención.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de dos meses desde su presentación.

Soria, 7 de abril de 2017.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1107

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto com-



pleto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

BDNS (Identif.): 344066.

1º.- Objeto de la ayuda.

Concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos básicos de la vivienda habitual (comunidad, electricidad y calefacción) a personas físicas arrendatarias o propietarios de viviendas situadas en el municipio de Soria.

2º.- Bases reguladoras.

Las incluidas en la convocatoria.

3º.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global de las ayudas será de 100.000,00 €.

4º.- Beneficiarios.

Personas físicas propietarias o copropietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento.

Deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

5º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I). El resto de documentación a presentar está recogida en la Base 4.5.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

6º.- Valoración de solicitudes.

Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el baremo establecido en la Base 5.1.

Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

7º.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 350 € por unidad familiar beneficiaria.

En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará a 400 €.

8º.- Resolución de reconocimiento de la subvención.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Soria, 7 de abril de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1108

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, al precio más alto, relativo al contrato para la concesión de dominio público del puesto nº 15 de la planta baja del edificio del Mercado Municipal de Abastos sito en la calle Bernardo Robles de la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.



b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 14/2017SO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Concesión de dominio público.

b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público del puesto nº 15 de la planta baja del edificio del Mercado Municipal de Abastos sito en la calle Bernardo Robles de la ciudad de Soria.

c) Lugar de ejecución: Soria.

d) Duración del contrato: La concesión del uso privativo se otorga por el plazo de 20 años a contar a partir del acuerdo de adjudicación.

Una vez cumplido el plazo inicial, el Ayuntamiento, podrá prorrogar anualmente la concesión hasta un plazo máximo de 2 años, de forma tal que el período inicial más las prórrogas no pueda extenderse de 22 años. El Ayuntamiento como titular dominical del suelo y del espacio comercial, hará suya la propiedad del mismo, sin que el concesionario tenga derecho a ninguna contraprestación económica o indemnización por las obras, instalaciones y mejoras llevadas a cabo e incorporadas al puesto, una vez concluido el plazo inicial o la prórroga.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, al precio más alto.

b) Procedimiento: abierto.

4. Canon mínimo de salida: 54.600 € más IVA.

5. Obtención de documentación:

a) Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Soria o Plataforma de Contratación del Estado.

b) Teléfono: 975 234180 / 975 234100.

c) Correo electrónico: s.locales1@ayto-soria.org.

d) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

6. Obtención de información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 234180 / 975234100.

e) Fax: 975 234106.

f) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: recogida en la cláusula décima 3) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Garantías:

a) Garantía provisional: No se requiere.

b) Garantía definitiva: 5% del canon total propuesto por el adjudicatario.



9. *Criterios de valoración de las ofertas:* Un único criterio de valoración, al precio más alto.

10. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula decimoprimeras del pliego.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Ayuntamiento de Seria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas y con la documentación indicada en el mismo.

2º. Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3º. Localidad y código postal: Soria 42071.

11. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Apertura del sobre "B": se determinará al efecto.

12. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

13. *Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden o tenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 27 de abril de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1109

ALMAZÁN

Aprobado inicialmente la Memoria Valorada para Obras de “Sustitución de redes y pavimentación a realizar en la calle Santo Domingo de Almazán”. Obra del Plan Provincial 2017 con el nº 28. Se sustituye la red de abastecimiento de la calle Santo Domingo en mal estado, realizando una serie de acometidas nuevas, eliminando las antiguas. También se sustituyen los sumideros de la red de alcantarillado, conectándolos a la antigua red, en buen estado. Se sustituirá la pavimentación. Se realizará de adoquín de hormigón bicapa negro y gris, sobre solera de hormigón, base de zahorra artificial y sub-base de zahorra natural, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo del 2017, se somete a información pública por el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El proyecto casi completo puede consultarse en sede electrónica del Ayuntamiento, <http://www.almazan.es/>, dentro de la sección de tablón de anuncios.

Almazán, 2 de mayo de 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

1117

Aprobado inicialmente la Memoria Valorada de las Obras de “Sustitución de redes y pavimentación a realizar en la calle Lozanos de Almazán. Obra nº 27 del Plan Provincial 2017. Se sustituye la red de abastecimiento de la calle en mal estado, realizando una serie de acometidas nuevas, eliminando las antiguas. También se sustituyen los sumideros de la red de alcantarilla-



do, conectándolos a la antigua red, en buen estado. Se sustituirá la pavimentación. Se realizará de adoquín de hormigón bicapa negro y gris, sobre solera de hormigón, base de zahorra artificial y sub-base de zahorra natural, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de mayo del 2017, se somete a información pública por el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El proyecto casi completo puede consultarse en sede electrónica del Ayuntamiento, <http://www.almazan.es/>, dentro de la sección de tablón de anuncios.

Almazán, 3 de mayo de 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 1120

ALMENAR DE SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almenar de Soria, 19 de abril de 2017.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 1106

ARCOS DE JALÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, el proyecto técnico de la obra denominada “Decantadores digestores en Jubera y Layna” incluida en el Plan Diputación para 2017 bajo el número 41, con un presupuesto de 25.000 euros, se expone al público, a efecto de reclamaciones, por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente. Transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Lugar de exposición: Oficina General, sita en Avda. Constitución, nº 28, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Arcos de Jalón, mayo de 2017.– El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1127

BLIECOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la memoria valorada de la obra de "Cambio de ventanas en casa consistorial", obra 55 del Plan Diputación para 2017, con un presupuesto de 15.000 euros, se expone al público durante un plazo de 15 días a partir de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Bliecos, 3 de mayo de 2017.– El Alcalde, L. Fernando Jiménez Rupérez. 1133



Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bliccos, 3 de mayo de 2017.– El Alcalde, L. Fernando Jiménez Rupérez. 1134

BUBEROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, la Memoria Técnica de la obra "Rehabilitación edificio municipal 4ª fase", Obra nº 58 del Plan Diputación para 2017, redactada por el Arquitecto Técnico D. Claudio A. Alcubilla García, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de doce mil euros (12.000,00 euros). Dicha memoria se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Buberos, 2 de mayo de 2017.– El Alcalde, Jesús María Domínguez Domínguez. 1118

LA PÓVEDA DE SORIA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras "Sustitución de Redes en Barriomartín y La Póveda de Soria" incluido en el Plan Diputación 2017, obra nº 163 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel por importe de 40.000 euros por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017, se somete a información pública por el plazo de ocho días al haberse declarado urgente el procedimiento, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Póveda de Soria, 26 de abril de 2017.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 1111

REBOLLAR

Por el pleno del Ayuntamiento de Rebollar, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, se aprobó la memoria técnica de las obras de "2ª Fase de reparación del depósito de abastecimiento de aguas", obra nº 172/2017 del Plan Provincial redactadas por el arquitecto técnico D. Santiago Pérez Borobio, y cuyo presupuesto de ejecución es de 20.000,00 euros.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto; transcurridos los cuales, sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Rebollar, 27 de abril de 2017.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo. 1130



Producida la vacante del cargo de Juez de Paz (titular) de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, instancia solicitando su elección.

De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Rebollar, 27 de abril de 2017.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo. 1129

RENIEBLAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, el Proyecto Técnico de ejecución de obras de reforma y ampliación de Ayuntamiento y centro médico en Fuensauco, obra nº 176 del Plan Diputación 2017, por importe de 50.000,00 euros IVA incluido, redactado por Matute Fernández, Estudio de Arquitectura, se expone al público por plazo de ocho días (por razón de urgencia), al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

Fase I.- 20.000,00 euros IVA incluido.

Fase II.- 30.000,00 euros IVA incluido.

Renieblas, 2 de mayo de 2017.– El Alcalde, Isidoro Gallardo Pérez. 1114

EL ROYO

Por Acuerdo Plenario de 27 de abril de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobada inicialmente a Memoria Técnica referente a la obra nº 185 del Plan Diputación para 2017, denominada "Pavimentación Travesía Real Bajera y Plaza del Centro Social de Hinojosa de la Sierra", con un presupuesto de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00), redactada por el Arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente.

Dicha Memoria Técnica se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

El Royo, 2 de mayo de 2017.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 1126

SAN LEONARDO DE YAGÜE

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 25 de abril de 2017.– Jesús Elvira Martín.

1116

TAJUECO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajueco para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 14.270,00	Gastos de personal 17.937,60
Tasas y otros ingresos..... 8.485,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ... 53.520,00
Transferencias corrientes..... 24.996,92	Gastos financieros 100,00
Ingresos patrimoniales..... 47.233,08	Transferencias corrientes 8.990,70
TOTAL INGRESOS..... 94.985,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales 4.436,70
	Transferencias de capital 10.000,00
	TOTAL GASTOS..... 94.985,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Tajueco

a) *Funcionario de carrera.*

Denominación del puesto, Secretaría Intervención, 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajueco, 27 de abril de 2017.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

1115

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

San Pedro Manrique, 28 de abril de 2017.– El Presidente, Segundo Revilla Jiménez. 1112

**COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ALMAZÁN**

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Almazán, a la Junta General que con carácter ordinario se celebrará al próximo día 30 de mayo a las 11,30 horas en primera convocatoria en el salón de actos de la C/ Antonio Machado-7-1º. De no asistir el número de partícipes necesarios en primera convocatoria, la Junta General se celebrará a las 12 en segunda convocatoria y serán válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría absoluta de los partícipes asistentes.

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Examen y aprobación de la Memoria general del año anterior.
- Ratificación de acuerdos tomados por el Sindicato de Riegos.
- Examen y aprobación de las cuentas de gastos del año 2016.
- Distribución del agua para la campaña de riego 2017.
- Ruegos y preguntas.

Almazán, 27 de abril de 2017.– El Presidente, Jesús Manuel Gómez Ajenjo.

1119

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo del sector del comercio de la provincia de Soria.

Convenio o Acuerdo: Comercio General.

Expediente: 42/01/0009/2017.

Fecha: 02/05/2017.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código 42000025011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo provincial del sector del Comercio de la provincia de Soria, con código de convenio número 42000025011981, suscrito de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES), y de otra por los representantes de los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones empresariales Sorianas (FOES), Federación de Empresarios de Comercio de Soria (FEC SORIA), Asociación Soriana de Vendedores de Prensa, Revistas y Publicaciones, Asociación Soriana de Empresarios de Venta y Reparación Neumáticos de Soria, Asociación Soriana de Reparación y Venta de Maquinaria Agrícola (ASEMA), Asociación Soriana de Empresas Distribuidoras de Productos Fitosanitarios (ASOEFIT), y de la otra por Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO).

CAPÍTULO I

Ámbito y Denuncia

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio afecta a empresas y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del I Acuerdo Marco del Comercio, de fecha 2 de febrero de 2012 y publicado en el BOE el 20 de febrero de 2012 que fue suscrito de una parte, la Confederación Española de Comercio y la Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución y de otra parte, la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería y Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras.

Se incluyen así mismo, las actividades de tintorerías, limpieza de ropa, autoservicios, planchado a mano y máquina, lavanderías, así como los establecimientos de recepción y entrega al público de las mismas.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación para las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito territorial de Soria y su provincia.

Artículo 3. Vigencia.

El presente Convenio, cuya duración será de cuatro años, entrará en vigor a todos los efectos, incluso económicos, el día 1 de enero de 2015 cualquiera que sea la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez homologado por la Autoridad competente, y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 4. Prórroga y denuncia.

El presente Convenio, al término de su vigencia quedará automáticamente denunciado, sin necesidad de comunicación de ningún tipo, prorrogándose en todos sus contenidos hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio que le sustituya.

CAPÍTULO II

Absorción y compensación

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente.

Los aumentos que se produzcan en los conceptos económicos, o los nuevos conceptos que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio, por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán al mismo cuando, considerados en su conjunto y cómputo anual, superen los aquí pactados.

Artículo 6. Garantía "ad personam".



Se respetarán las situaciones personales que globalmente exceden del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente “ad personam”. Igualmente se respetarán las condiciones más beneficiosas.

CAPÍTULO III Condiciones económicas

Artículo 7. Salario.

Las condiciones económicas para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 son las reflejadas en las tablas anexas del presente Convenio.

Para los años 2017 y 2018 la subida salarial será del 1,25% cada año.

Artículo 8. Complementos de vencimiento superior al mes.

Los trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias al año equivalentes, cada una de ellas, a una mensualidad del salario convenio fijado en el anexo más antigüedad y que se devengarán el 30 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

El derecho al percibo de estas pagas será proporcional al tiempo de trabajo, devengándose de conformidad con el salario vigente en el momento del devengo.

Artículo 9. Complemento de antigüedad.

A los salarios del Convenio se adicionarán, en su caso los complementos de antigüedad.

Se percibirán cuatrienios del 5% del salario de este convenio, con un máximo de cuatro cuatrienios (20%).

A estos efectos, para el cálculo de la antigüedad, se computará desde el día de ingreso del trabajador en la empresa incluido el período de aprendizaje o categoría asimilada (aspirante, pinche y botones).

Artículo 10. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 20%, sobre el salario base.

Artículo 11. Complemento para auxiliares administrativos y ayudantes de dependiente.

El auxiliar administrativo y el ayudante de dependiente, cuando lleven cinco años de servicio en una empresa de esa misma categoría y no hubiera vacante de oficial o dependiente se le incrementará su sueldo en el 50% de la diferencia de su salario y el del oficial o dependiente y a los 10 años y en las mismas circunstancias el 100% aun cuando siga teniendo la categoría de auxiliar administrativo o ayudante de dependiente.

Artículo 12.

Con el fin de premiar a aquellos productores que durante 25 años prestaron su servicio en la misma empresa, contribuyendo con su lealtad a su desenvolvimiento y auge, se les satisfará un premio en metálico por una sola vez, en la cuantía de una mensualidad del salario real percibido en el mes anterior al cumplimiento de dicha edad, con un mínimo de 200 euros, premio que se abonará a los productores al servicio de la empresa con 25 años de trabajo ya alcanzados y a aquellos que los alcancen en lo sucesivo, pagadera por una sola vez y dentro del año que cumplan la edad.



CAPÍTULO IV Jornada y vacaciones

Artículo 13. Jornada.

El personal comprendido en el presente Convenio tendrá una jornada de trabajo en cómputo semanal de 40 horas. En cómputo anual será de 1.790 horas en 2015, 2016, 2017 y 2018.

Artículo 14. Vacaciones.

Todos los trabajadores, con un año de servicio, tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, o a su parte proporcional en caso de llevar menos tiempo.

La fecha de celebración de vacaciones se establecerá de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, quienes asimismo podrán pactar la división en dos períodos de las mismas, siendo uno de estos períodos entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda. En ningún caso al inicio de las vacaciones podrá coincidir con un día no laborable, bien porque sea domingo o festivo, o por corresponder a un día de descanso del trabajador.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

CAPÍTULO V

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Se retribuirán las que se trabajen incrementando el salario de la hora ordinaria en un 75%. El mismo criterio se aplicará a las horas que se sobrepasen en la realización de inventarios.

Se aplicará lo dispuesto sobre horas extras estructurales a las que realice el personal de transporte en las circunstancias y condiciones previstas por la Ley.

Artículo 16. Dietas.

Todos aquellos trabajadores que por necesidades de servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas donde radique su centro de trabajo y se vean obligados a realizar las principales comidas o pernoctar fuera del mismo, percibirán por este concepto y en las siguientes cuantías fijas para toda la vigencia del convenio:

- Media dieta (una comida) 10 euros/día.
- Dieta completa: la empresa abonará los gastos de cena y alojamiento, previa justificación del gasto originado.

La dieta se considerará completa si el interesado realiza las dos comidas principales y pernocta fuera de su centro de trabajo. Si solo realiza una comida fuera se reputará media dieta.

Artículo 17. Prendas de trabajo.



A todos los trabajadores afectados por este Convenio, y en razón de las características de riesgo de polvo, suciedad o similares, del lugar o naturaleza del trabajo se les facilitarán dos prendas de trabajo al año.

La prenda consistirá en mono o guardapolvo, según los casos, pudiendo exigir la empresa que en tales prendas figuren grabados el nombre o anagrama de la misma.

Artículo 18. Incapacidad temporal.

Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, y mientras dure la misma, tendrán derecho a percibir el 100% de la base de este Convenio, por un período de 18 meses como máximo.

Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral, tendrán derecho a percibir el 100% de la base de este Convenio, desde el primer día hasta un período máximo de 18 meses, siempre que sea el único proceso de incapacidad temporal dentro del año, si hay más de un proceso de incapacidad temporal dentro del año, no se complementarán los primeros 7 días de ninguno de los procesos de incapacidad temporal. Este complemento de los 7 primeros días de la primera incapacidad se hará efectivo en la nomina de diciembre de cada año, una vez constatada que es la única incapacidad del año.

Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral sólo para los casos en que la hospitalización sea superior a 7 días, tendrán derecho a percibir el 100% de la base de este Convenio, desde el primer día hasta un período máximo de 18 meses.

Artículo 19. Acción y derechos sindicales.

Se respetarán las garantías sindicales establecidas para los Delegados de Personal y miembros de Comité de Empresas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes, dentro todo ello del ámbito de su propia representación.

Las partes firmantes del Convenio observarán lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Artículo 20. Comisión Paritaria y Comisión de igualdad de oportunidades.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo. Dicha Comisión Paritaria estará formada por cuatro representantes de la parte empresarial y otros cuatro de los Sindicatos firmantes del Convenio, que podrán estar asistidos por los asesores que cada parte quiera llevar.

Esta Comisión se reunirá dentro de los 10 días siguientes a recibir petición formal. La Comisión, dependiendo del contenido de los asuntos tratados, emitirá informe o resolución final, con acuerdo o sin acuerdo, dentro de los 20 días naturales siguientes a la primera reunión.

Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria han de ser por unanimidad (conformidad de todos sus miembros presentes en la reunión).

Sus funciones serán:

- Velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Atender cuantas consultas le sean planteadas sobre la interpretación del mismo.
- Mediar en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, en los supuestos que específicamente se sometan a la Comisión.



- Adoptar Acuerdos sobre cualquier materia del Convenio, esté o no contemplada en el mismo, cuando se reúna con carácter expreso para ello, teniendo a tales efectos la condición de Comisión Negociadora. Los Acuerdos que en tal caso puedan adoptar se incorporarán con carácter inmediato al Texto de este Convenio, con las mismas formalidades, en cuanto a remisión a la Dirección de Trabajo y publicación del Texto del Acuerdo, establecidas para la publicación de los Convenios Colectivos.

Las partes firmantes de este convenio efectúan su adhesión formal, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) vinculando en consecuencia a la totalidad de los sujetos incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan. En todo caso y al objeto de solucionar el conflicto, resultará previa la intervención previa de la Comisión Paritaria de este Convenio.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los mismos miembros que la Comisión Paritaria.

De producirse novedades en materia de igualdad de oportunidades debido a modificaciones que se introduzcan en el Acuerdo Marco del Comercio, la comisión de igualdad de oportunidades mantendrá una reunión para analizar dichas modificaciones e introducir un resumen en el presente convenio.

Artículo 21. Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de esta Ley.
En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.
- f) Por el tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica propia, con posterior justificación de asistencia al facultativo. Comunicándolo con una antelación mínima de 24 horas y debiendo justificar el trabajador la consulta realizada con el correspondiente volante visado por el facultativo. Este derecho sólo podrá ejercitarse por el trabajador dos veces al mes como máximo. Por el tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica de menores de edad,



personas dependientes e hijos disminuidos del trabajador, con posterior justificación de asistencia al facultativo y comunicándolo con una antelación mínima de 24 horas, dicho acompañamiento deberá ser requisito obligado e indispensable para que asista éste al facultativo correspondiente, no podrá disponer para estos conceptos de más de 14 horas al año.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un familiar disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, al menos, un octavo y un máximo de la duración de aquélla.

h) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Los/as afectados/as podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

Se hace constar expresamente que todo aquel permiso o licencia retribuidos que se solicite por el trabajador en relación a hechos o contingencias incluibles dentro del presente artículo que afecten al cónyuge incluirá también los supuestos de análoga relación de afectividad o pareja de hecho del trabajador solicitante. A tal fin el trabajador deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Certificado de inscripción de la pareja de hecho en el registro correspondiente del Ayuntamiento de la localidad de residencia.

2) Declaración jurada y firmada por ambos miembros de la pareja en la que se haga constar los datos personales de ambos, responsabilizándose éstos de la autenticidad de los datos consignados.

Artículo 22. Formación profesional.

Las partes se comprometen a favorecer y fomentar dentro de la empresa la Formación Profesional.

Artículo 23. Póliza de accidentes.

Las empresas afectadas por este Convenio procederán a concertar con una entidad aseguradora una póliza de seguro, de aplicación con carácter general para todos los trabajadores del sector.

Las coberturas de la póliza serán de: nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros) para los casos en que se produzca la muerte del trabajador derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa, y de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros) para los casos en que la consecuencia sea una invalidez permanente absoluta para todo trabajo, así declarada por la Entidad Gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa y accidente in itinere.

Se excluyen expresamente de esta cobertura aquellas situaciones que traigan causa de embriaguez o toxicomanía del trabajador interesado.

Estas cuantías tendrán efecto a partir del mes siguiente de la publicación del Convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Artículo 24. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.



Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

- Discriminación directa: Discriminación directa por razón de sexo es la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra situación comparable.

- Discriminación indirecta: Discriminación indirecta por razón de sexo es la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente con una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

- Acción positiva: Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad, se podrán aplicar acciones positivas que son: medidas específicas a favor de las trabajadoras para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo en cada caso.

Artículo 25. Contrato eventual.

En atención a lo permitido en el artículo 15.1.b) del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos de trabajo que se celebren al amparo de dicha norma podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, y ello en atención al carácter estacional de mayor productividad del sector en diversos períodos del año.

En el caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 26. Seguridad y salud laboral.

Las partes firmantes de este Convenio asumen el compromiso de desarrollar la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, en el marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), y asumen los derechos y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Laboral. Las empresas del sector están obligadas a tener realizada, actualizada y documentada, la evaluación de riesgos y un plan de prevención de los mismos. Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes de personal en la empresa o centro de trabajo y tendrán las garantías que se establecen en el artículo 37 de la Ley 31/1995, sobre la formación en materia preventiva que el empresario proporcionará a los delegados de prevención.

Protección a la maternidad: En los términos previstos en el artículo 45.1.d) del vigente Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de maternidad, riesgo durante embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de menores de seis años el contrato de trabajo de la misma podrá suspenderse.

Artículo 27. Plus compensatorio de formación.

En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresarios y trabajadores con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia,



la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector del comercio competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad dentro del sector.

Por ello, las partes signatarias del presente Convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial representativa del sector del comercio que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes de formación, o bien no acredite el desarrollo de planes individuales de formación, o la participación en planes de formación en materia de comercio desarrollados por los sindicatos más representativos del sector, deberán abonar a sus trabajadores un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial en cuantía de 20 euros mensuales, a partir del día 1 de enero de 2015.

Sistema de acreditación:

1) Mediante certificación expedida por organización empresarial representativa del sector de comercio participe en el desarrollo de planes de formación específicos en materia de comercio, que acredite su adhesión a la misma, con el visado de la Comisión Paritaria.

2) Mediante certificación expedida por la empresa que acredite el desarrollo de planes individuales de formación, con el visado de la Comisión Paritaria.

Dichas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

3) Mediante certificación expedida por organización sindical más representativa dentro del sector del comercio que acredite la participación de la empresa en algún plan de formación en materia de comercio desarrollado por ellos, con el visado de la Comisión Paritaria.

Esta certificación tendrá validez únicamente durante el período de duración de la convocatoria de la acción formativa en la que la empresa acreditada participe.

Artículo 28. Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

Las partes firmantes del presente Convenio comparten la necesidad de dotar a éste de un instrumento adecuado para que las empresas con graves dificultades no se vean obligadas a asumir compromisos adquiridos para situaciones de normalidad, que pudiesen agravar su situación o impedir su superación. Por otro lado, convienen también en acotar con la mayor claridad posible en qué condiciones y con qué efectos podría limitarse la aplicación del Convenio, con el fin de evitar efectos no deseados.

Cuando concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción explicitadas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- A) Jornada de trabajo.
- B) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- C) Régimen de trabajo a turnos.
- D) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- E) Sistema de trabajo y rendimiento.



F) Funciones, cuando excedan de los límites para la movilidad funcional.

G) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29.- Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa.

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Todos los conceptos retributivos establecidos en el presente Convenio, se entienden en su conjunto y en cómputo anual.

Disposición final segunda. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el I Acuerdo Marco del Comercio aprobada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2-02-2012 y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO I

Estructura profesional

Los trabajadores que presten servicios en empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio, serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales titulación y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales, por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores/as.

Se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo (categoría-nivel correspondiente al puesto de trabajo), así como su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en el presente Convenio.

Se definen como grupos profesionales específicos, en el presente Convenio, los siguientes:

GRUPO PROFESIONAL I.

Corresponde a aquellos trabajos que requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones concretas, con un total grado de dependencia jerárquica y funcional. Las funciones que se encomiendan a los empleados/as incluidos en este Grupo pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico. No necesitan formación específica aunque ocasionalmente puede ser necesario un periodo breve de adaptación.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías reseñadas seguidamente: Aspirante aprendiz de primer año, aspirante aprendiz de segundo año, aspirante aprendiz de tercer año, personal de limpieza, vigilante, ordenanza y portero, cobrador, conserje, telefonista, mozo y mozo especializado.

GRUPO PROFESIONAL II.

Corresponde a aquellos trabajos cualificados que requieren un adecuado nivel de conocimientos y que se prestan con un cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión directa o sistemática del elemento jerárquico superior.



Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías reseñadas seguidamente: Profesional de oficio de 3ª, profesional de oficio de 2ª, jefe de taller y profesional de oficio de 1ª, auxiliar de caja, auxiliar de caja 16-18 años, aspirante administrativo 16-18 años, auxiliar administrativo, oficial administrativo, contable cajero, jefe de sección administrativa, jefe administrativo, escaparatista, dependiente, ayudante, corredor de plaza y viajante.

GRUPO PROFESIONAL III.

Corresponde a aquellos trabajos con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, ejerciendo el mando dirección, control y supervisión de tareas y/o personas.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías que seguidamente se reseñan: Encargado de establecimiento, jefe de sección mercantil, jefe de almacén, jefe de sucursal o supermercado, jefe de personal, de compras, de ventas y encargado general, director.

TABLAS SALARIALES AÑOS 2015 y 2016

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de marzo o Beneficios</i>	<i>Paga de julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>TOTAL</i>
GRUPO III						
Director	1.206,86	14.482,32	1.206,86	1.206,86	1.206,86	18.102,90
Jefe de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado General	1.101,16	13.213,92	1.101,16	1.101,16	1.101,16	16.517,40
Jefe de Sucursal o Supermercado	1.029,02	12.348,24	1.029,02	1.029,02	1.029,02	15.435,30
Jefe de Almacén	1.029,02	12.348,24	1.029,02	1.029,02	1.029,02	15.435,30
Jefe de Sección Mercantil	1.017,64	12.211,68	1.017,64	1.017,64	1.017,64	15.264,60
Encargado de Establecimiento	994,85	11.938,20	994,85	994,85	994,85	14.922,75
GRUPO II						
Viajante	1.010,00	12.120,00	1.010,00	1.010,00	1.010,00	15.150,00
Corredor de Plaza	994,85	11.938,20	994,85	994,85	994,85	14.922,75
Dependiente	972,07	11.664,84	972,07	972,07	972,07	14.581,05
Escaparatista	994,85	11.938,20	994,85	994,85	994,85	14.922,75
Ayudante	873,33	10.479,96	873,33	873,33	873,33	13.099,95
Jefe Administrativo	1.101,16	13.213,92	1.101,16	1.101,16	1.101,16	16.517,40
Jefe de Sección Administrativa	1.006,21	12.074,52	1.006,21	1.006,21	1.006,21	15.093,15
Contable Cajero	983,44	11.801,28	983,44	983,44	983,44	14.751,60
Oficial Administrativo	972,07	11.664,84	972,07	972,07	972,07	14.581,05
Auxiliar Administrativo	892,35	10.708,20	892,35	892,35	892,35	13.385,25
Aspirante Administrativo 16-18 años	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Auxiliar de Caja 16-18 años	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Auxiliar de Caja	846,74	10.160,88	846,74	846,74	846,74	12.701,10
Jefe de Taller y Profesional de Oficio de 1ª	915,12	10.981,44	915,12	915,12	915,12	13.726,80
Profesional de Oficio de 2ª	884,70	10.616,40	884,70	884,70	884,70	13.270,50
Profesional Oficio de 3ª	865,76	10.389,12	865,76	865,76	865,76	12.986,40
GRUPO I						
Mozo	859,47	10.313,64	859,47	859,47	859,47	12.892,05
Mozo Especializado	873,33	10.479,96	873,33	873,33	873,33	13.099,95



Telefonista	854,36	10.252,32	854,36	854,36	854,36	12.815,40
Conserje	873,33	10.479,96	873,33	873,33	873,33	13.099,95
Cobrador	896,13	10.753,56	896,13	896,13	896,13	13.441,95
Vigilante, Ordenanza y Portero	854,36	10.252,32	854,36	854,36	854,36	12.815,40
Personal de Limpieza	854,36	10.252,32	854,36	854,36	854,36	12.815,40
Aspirante Aprendiz de primer año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Aspirante Aprendiz de segundo año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Aspirante Aprendiz de tercer año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I

TABLAS SALARIALES AÑO 2017

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de marzo o Beneficios</i>	<i>Paga de julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>TOTAL</i>
GRUPO III						
Director	1.221,95	14.663,40	1.221,95	1.221,95	1.221,95	18.329,25
Jefe de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado General	1.114,92	13.379,04	1.114,92	1.114,92	1.114,92	16.723,80
Jefe de Sucursal o Supermercado	1.041,88	12.502,56	1.041,88	1.041,88	1.041,88	15.628,20
Jefe de Almacén	1.041,88	12.502,56	1.041,88	1.041,88	1.041,88	15.628,20
Jefe de Sección Mercantil	1.030,36	12.364,32	1.030,36	1.030,36	1.030,36	15.455,40
Encargado de Establecimiento	1.007,29	12.087,48	1.007,29	1.007,29	1.007,29	15.109,35
GRUPO II						
Viajante	1.022,63	12.271,56	1.022,63	1.022,63	1.022,63	15.339,45
Corredor de Plaza	1.007,29	12.087,48	1.007,29	1.007,29	1.007,29	15.109,35
Dependiente	984,22	11.810,64	984,22	984,22	984,22	14.763,30
Escaparartista	1.007,29	12.087,48	1.007,29	1.007,29	1.007,29	15.109,35
Ayudante	884,25	10.611,00	884,25	884,25	884,25	13.263,75
Jefe Administrativo	1.114,92	13.379,04	1.114,92	1.114,92	1.114,92	16.723,80
Jefe de Sección Administrativa	1.018,79	12.225,48	1.018,79	1.018,79	1.018,79	15.281,85
Contable Cajero	995,73	11.948,76	995,73	995,73	995,73	14.935,95
Oficial Administrativo	984,22	11.810,64	984,22	984,22	984,22	14.763,30
Auxiliar Administrativo	903,50	10.842,00	903,50	903,50	903,50	13.552,50
Aspirante Administrativo 16-18 años	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Auxiliar de Caja 16-18 años	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Auxiliar de Caja	857,32	10.287,84	857,32	857,32	857,32	12.859,80
Jefe de taller y Profesional de Oficio de 1ª	926,56	11.118,72	926,56	926,56	926,56	13.898,40
Profesional de Oficio de 2ª	895,76	10.749,12	895,76	895,76	895,76	13.436,40
Profesional Oficio de 3ª	876,58	10.518,96	876,58	876,58	876,58	13.148,70
GRUPO I						
Mozo	870,21	10.442,52	870,21	870,21	870,21	13.053,15
Mozo Especializado	884,25	10.611,00	884,25	884,25	884,25	13.263,75
Telefonista	865,04	10.380,48	865,04	865,04	865,04	12.975,60
Conserje	884,25	10.611,00	884,25	884,25	884,25	13.263,75
Cobrador	907,33	10.887,96	907,33	907,33	907,33	13.609,95
Vigilante, Ordenanza y Portero	865,04	10.380,48	865,04	865,04	865,04	12.975,60
Personal de Limpieza	865,04	10.380,48	865,04	865,04	865,04	12.975,60
Aspirente Aprendiz de primer año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I

BOPSO-51-10052017



Aspirante Aprendiz de segundo año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Aspirante Aprendiz de tercer año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I

TABLAS SALARIALES AÑO 2018

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de marzo o Beneficios</i>	<i>Paga de julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>TOTAL</i>
GRUPO III						
Director	1.237,22	14.846,64	1.237,22	1.237,22	1.237,22	18.558,30
Jefe de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado General	1.128,86	13.546,32	1.128,86	1.128,86	1.128,86	16.932,90
Jefe de Sucursal o Supermercado	1.054,90	12.658,80	1.054,90	1.054,90	1.054,90	15.823,50
Jefe de Almacén	1.054,90	12.658,80	1.054,90	1.054,90	1.054,90	15.823,50
Jefe de Sección Mercantil	1.043,24	12.518,88	1.043,24	1.043,24	1.043,24	15.648,60
Encargado de Establecimiento	1.019,88	12.238,56	1.019,88	1.019,88	1.019,88	15.298,20
GRUPO II						
Viajante	1.035,41	12.424,92	1.035,41	1.035,41	1.035,41	15.531,15
Corredor de Plaza	1.019,88	12.238,56	1.019,88	1.019,88	1.019,88	15.298,20
Dependiente	996,52	11.958,24	996,52	996,52	996,52	14.947,80
Escaparatista	1.019,88	12.238,56	1.019,88	1.019,88	1.019,88	15.298,20
Ayudante	895,30	10.743,60	895,30	895,30	895,30	13.429,50
Jefe Administrativo	1.128,86	13.546,32	1.128,86	1.128,86	1.128,86	16.932,90
Jefe de Sección Administrativa	1.031,52	12.378,24	1.031,52	1.031,52	1.031,52	15.472,80
Contable Cajero	1.008,18	12.098,16	1.008,18	1.008,18	1.008,18	15.122,70
Oficial Administrativo	996,52	11.958,24	996,52	996,52	996,52	14.947,80
Auxiliar Administrativo	914,79	10.977,48	914,79	914,79	914,79	13.721,85
Aspirante Administrativo 16-18 años	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Auxiliar de Caja 16-18 años	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Auxiliar de Caja	868,04	10.416,48	868,04	868,04	868,04	13.020,60
Jefe de Taller y Profesional de Oficio de 1ª	938,14	11.257,68	938,14	938,14	938,14	14.072,10
Profesional de Oficio de 2ª	906,96	10.883,52	906,96	906,96	906,96	13.604,40
Profesional Oficio de 3ª	887,54	10.650,48	887,54	887,54	887,54	13.313,10
GRUPO I						
Mozo	881,09	10.573,08	881,09	881,09	881,09	13.216,35
Mozo Especializado	895,30	10.743,60	895,30	895,30	895,30	13.429,50
Telefonista	875,85	10.510,20	875,85	875,85	875,85	13.137,75
Conserje	895,30	10.743,60	895,30	895,30	895,30	13.429,50
Cobrador	918,67	11.024,04	918,67	918,67	918,67	13.780,05
Vigilante, Ordenanza y Portero	875,85	10.510,20	875,85	875,85	875,85	13.137,75
Personal de Limpieza	875,85	10.510,20	875,85	875,85	875,85	13.137,75
Aspirante Aprendiz de primer año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Aspirante Aprendiz de segundo año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Aspirante Aprendiz de tercer año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I

Soria, 2 de mayo de 2017.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1122